

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wenceslao García Domínguez, contra la empresa "Albañilería y Revestimientos Tar, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Wenceslao García Domínguez, contra "Albañilería y Revestimientos Tar, Sociedad Limitada", por un importe de 11.438,96 euros de principal, más 857,85 euros de intereses y 1.143,80 euros de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la ejecutada que se encuentran en el domicilio sito en la calle Berlanas, número 11, local 1, 28047 Madrid.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito. A tal fin, realícese consulta a través de los servicios del Punto Neutro Judicial, y de resultar positiva, para su efectividad, librense los oficios correspondientes.

e) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Albañilería y Revestimientos Tar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.044/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 29 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Peña Antón, contra la empresa "Ega System, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Peña Antón, contra la empresa "Ega System, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la demandada y, en consecuencia, condeno a esta última a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, proceda a la readmisión del trabajador deman-

dante en las mismas condiciones que regían antes de precederse al despido, o bien a abonarle una indemnización de 3.940,49 euros, debiéndose pagar, en ambos casos, al trabajador, los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (28 de noviembre de 2008) hasta la notificación de la sentencia, quedando extinguida la relación laboral en el momento en el que el empresario opte por la no readmisión, y entendiéndose, caso de no ejercitar la opción el empresario en el plazo indicado, que procede la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del "Banco Español de Crédito", ("Banesto", oficina número 8005, sita en la calle Torrenueva, número 3, de Zaragoza, cuenta de abono en caso de transferencia bancaria: (código de cuenta cliente) 0030/8005/40/0000000000 concepto: 4895/000/65/..., y en caso de ingreso en efectivo al número 4895/000/65..., haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la demandada, deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del "Banco Español de Crédito", "Banesto", en la calle Torrenueva, número 3, cuenta de abono en caso de transferencia bancaria: (código de cuenta cliente) 0030(8005/40/0000000000, concepto: 4895/0000/65..., la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ega System, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 2 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.790/09)